

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca, de una extensión total de 92 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 451.291,99 pesetas, de las que 203.081,40 pesetas, que corresponden al 45 por 100 del presupuesto, serán subvencionadas, y las restantes 248.210,59 pesetas, que corresponden al 55 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Serreta», del término municipal de Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Serreta», del término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca citada de una extensión de 1.200 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 100 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 270.748,03 pesetas, de las que 121.836,61, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 148.911,42 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Valviñas y otras», del término municipal de Villalba de los Arcos, en la provincia de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Valviñas y otras», del término municipal de Villalba de los Arcos (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 126 hectáreas 13 áreas 81 centiáreas

Segundo.—El presupuesto es de 639.090,06 pesetas, de las que 287.590,53 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras y trabajos presupuestados, serán subvencionadas, y las otras 351.499,53 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Astudillo, provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Astudillo, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Astudillo, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de la Torquemada a Palacios del Alcor: Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de la margen del río Pisuerga: Anchura legal, 20,89 metros.

Colada de Cordovilla la Real: Anchura, 15 metros.

Colada de Carracastro: Anchura, 10 metros.

Colada de Villamediana: Anchura, 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Subsecretario, por delegación, F. Hernández Gil.

*ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se declara a la ampliación de la industria de aderezo de aceituna de la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), de Almendralejo (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), de Almendralejo (Badajoz), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la industria de aderezo de aceituna de la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SA-